



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN POR NULIDAD
DEMANDANTE: ANA BETANIA CACERES SUAREZ
DEMANDADA: DEPSI PAOLA CACERES PEREA
FABIOLA CACERES SUAREZ
SONIA VIRGINIA CACERES SUAREZ
JAIME URIEL CACERES SUAREZ
LEDDY MAGDALENA CACERES SUAREZ
ANDRES ELOY CACERES SUAREZ
CRUZ LUZ CACERES SUAREZ
MAGDALENA CACERES SUAREZ
RADICACION: 54-001-31-60-005-2021-00574-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 29 de agosto de 2023

Cumplido el término para contestar de la señora NOHORA IVONNNE CRUZ CACERES y vencido el término de traslado de las excepciones presentadas por la demandada, de conformidad con lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, se ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. P.
Fecha: 10 de noviembre de 2023
Hora: diez de la mañana (10:00 a. m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las partes y sus apoderados judiciales
3. Interrogatorio de las partes
4. Fijación del litigio
5. Saneamiento del proceso
6. Decreto y practica de pruebas
7. Alegatos de conclusión
8. Sentencia

Para el periodo probatorio se **Decretan las siguientes:**

¹ Actuación N° 41. Expediente digital.

² Actuación N° 46. Ibidem.

³ Actuación N° 52. Ibidem.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. PERICIAL

De la solicitud de nombrar un perito, siendo una prueba de parte, le correspondía dar aplicación al artículo 227 del C.G.P, sin embargo es preciso tener en cuenta la sentencia de la **Corte Suprema de Justicia**, Sala de Casación Civil, **OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**, Magistrado Ponente, **SC2362-2022 Radicación n° 41001-31-03-002-2013-00116-01**, “Los frutos que pudieran haber producido los bienes relictos en poder de los demandados deberán ser liquidados y distribuidos en el trámite de sucesión que habrá de seguirse como secuela de la desaparición del aquí cuestionado.”

- **PARTE DEMANDADA**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora ANA BETANIA CACERES SUAREZ.

3. INSPECCION JUDICIAL

El proceso de nulidad sucesoral tiene como objeto revisar si se cumplen o no con las causales que dan mérito a la declaratoria de ella o no, en ese sentido no siendo el bien inmueble el objeto del proceso, no se accede a la práctica de esta prueba en este momento procesal.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LifeSize), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Envíese el link del expediente a los apoderados judiciales de las partes, quienes deberán remitírselo a sus poderdantes.

1. Dr. Orlando Ramírez Carrero oraca1949@hotmail.com Apoderado demandante de ANA BETANIA CACERES SUAREZ
2. Dra. MARIA A ANTONIA PABON PEREZ maria.pabon@hotmail.com apoderada de:
DEPSY PAOLA CACERES PEREA
FABIOLA CACERES SUAREZ
SONIA VIRGINIA CACERES SUAREZ
JAIME URIEL CACERES SUAREZ
LEDDY MAGDALENA CACERES SUAREZ
ANDRES ELOY CACERES SUAREZ
CRUZ LUZ CACERES SUAREZ
MAGDALENA CACERES SUAREZ
MARIA STELLA MEJIA ANAYA
3. Dr. JOHN ALEXANDER QUINTERO PATIÑO alexquinteroabogado@gmail.com como curador ad-litem de los siguientes:
Herederos indeterminados de AMERICA CACERES SUAREZ, a los indeterminados del fallecido SIMON ALONSO CACERES SUAREZ y a los señores DANIEL DURAN CACERES, JEANNETTE DURAN CACERES, JOSE DAVID DURAN CACERES, MANUEL DURAN CACERES y RUBEN ALONSO CACERES URQUIOLA

Integra contradictorio NOHORA IVONNNE CRUZ CACERES
abg.nohoracruz@gmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://call.lifesizecloud.com/19130467>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

El presente se notifica por estado de manera virtual, de conformidad con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN
ORALIDAD

En ESTADO No 108 de fecha 30 08 2023 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P

Shirley Patricia Soracá Becerra
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b220733d8f60579bae27ccf9c1422e10481fd707a3b4e05195b638adb543a3**

Documento generado en 29/08/2023 05:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>